

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá lunes 25 de mayo de 2020

N° 29031

CONTENIDO

FISCALIA DE CUENTAS

Resolución N° FGC-010-20
(De jueves 19 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DEBIDO A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19.

Resolución N° FGC-011-20
(De viernes 20 de marzo de 2020)

POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE LAS OFICINAS Y SUSPENSIÓN DE LABORES, DEBIDO A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

Resolución N° FGC-012-20
(De lunes 06 de abril de 2020)

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL CIERRE TEMPORAL DE LAS OFICINAS Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES, DEBIDO A LAS MEDIDAS DECRETADAS POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ORIGINADO POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

Resolución N° FGC-013-20
(De jueves 30 de abril de 2020)

POR LA CUAL SE COMPLEMENTA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NO. FGC-012-20, EN EL SENTIDO DE REGULAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO, PARA GARANTIZAR LA MENOR PARTICIPACIÓN PRESENCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS.

Resolución N° FGC-014-20
(De jueves 30 de abril de 2020)

QUE SUSPENDE LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN LAS INVESTIGACIONES QUE ADELANTA LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS DEL 4 AL 15 DE MAYO DE 2020, MANTIENE LA INTERRUPCIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO POR IGUAL PERÍODO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° FGC-29-20
(De viernes 15 de mayo de 2020)

QUE SUSPENDE LOS TÉRMINOS JUDICIALES EN LAS INVESTIGACIONES QUE ADELANTA LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS DEL 18 DE MAYO AL 5 DE JUNIO DE 2020, MANTIENE LA INTERRUPCIÓN DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO POR IGUAL PERÍODO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° FGC 30-20
(De martes 19 de mayo de 2020)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS GUÍAS DE SANTIAGO SOBRE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

FE DE ERRATA

FISCALIA DE CUENTAS

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS EN LA RESOLUCIÓN NO. FGC-026-20 DE 15 DE MAYO DE 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29026-A DE 18 DE MAYO DE 2020

República de Panamá*Fiscalía General de Cuentas***RESOLUCIÓN N.º FGC-010-20**
(de 19 de marzo de 2020)

**Por la cual se adoptan medidas de carácter administrativo,
debido a la propagación del COVID-19**

El Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la aparición y propagación de manera rápida de un nuevo brote del Coronavirus (COVID-19) en el mundo, constituye un evento de salud pública de interés internacional (ESPII), de acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional (RSI-2015), por lo que la Organización Mundial de la Salud lo ha declarado como pandemia.

Que, por razón de la situación expuesta, mediante Decreto Ejecutivo N.º.64 de 28 de enero de 2020, el Ministerio de Salud ha ordenado que se adopten las medidas necesarias, imprescindibles e impostergables, en razón de prevenir y controlar el riesgo proveniente del Coronavirus (COVID-19), así como medidas extraordinarias requeridas para evitar la - propagación de este problema de salud pública mundial.

Que, debido a esta crisis sanitaria, mediante Resolución de Gabinete N.º.11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dictaron disposiciones, a objeto de atenuar y afrontar los efectos de esta pandemia.

Que a través de Acuerdo de Pleno N.º.3 de 16 de marzo de 2020, el Tribunal de Cuentas ha decretado la suspensión de los términos judiciales, por dos semanas prorrogables, del 17 al 27 de marzo de 2020.

Que mediante la Ley 126 de 18 de febrero de 2020 se estableció el teletrabajo como una nueva modalidad de trabajo, consistente en la prestación de servicios subordinada, sin presencia física en la entidad, a través de medios informáticos, que podrá ser de tiempo parcial o completo.

Que a fin de mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19) es imperioso implementar medidas que permitan garantizar la protección, salud y bienestar de los servidores de la Fiscalía General de Cuentas y la de sus usuarios, específicamente aquellas tendientes a evitar aglomeraciones en las instalaciones de esta agencia de instrucción.

RESUELVE:

Primero: Establecer a partir del **20 de marzo de 2020**, de manera temporal, durante el tiempo que permanezcan suspendidos los términos de los procesos de cuentas, el horario continuo de atención al público, de **8:00 a.m. a 3:00 p.m.**

Segundo: Establecer la jornada laboral en dos turnos de trabajo, con un intervalo de 30 minutos para almuerzo, así:

- Primer turno: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 12:30 p.m. a 2:00 p.m.
- Segundo turno: de 9:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.

Mientras dure la vigencia del horario especial de trabajo, los servidores deberán evitar permanecer en las instalaciones de la institución con posterioridad a su hora de salida. En este periodo tampoco procederá el cómputo de tiempo compensatorio. El personal asignado a la protección y seguridad institucional continuará con su horario regular.

Tercero: Establecer el teletrabajo para los servidores públicos cuyas tareas puedan ser ejecutadas fuera de la oficina a través de medios informáticos, según las siguientes pautas básicas que podrán ser ampliadas o modificadas mediante memorando:

1. A los servidores públicos que se les autorice el cumplimiento de sus funciones mediante esta modalidad de trabajo, se le suministrarán equipos de cómputo portátiles, cuyo cuidado y conservación quedará bajo su responsabilidad, además de no ser utilizados para fines distintos al cumplimiento de sus asignaciones.
2. Los jefes de cada unidad deberán determinar los colaboradores que pueden realizar en forma completa o parcial tareas por teletrabajo, en cuyo caso, así lo harán saber por escrito a la Secretaría General, especificando las tareas semanales que deberán cumplir, asegurándose que la carga de trabajo sea cónsona con el tiempo de la jornada laboral. La supervisión de las tareas asignadas a cada servidor estará a cargo de sus respectivos jefes.
3. Los servidores públicos que deban cumplir todas sus tareas a través de teletrabajo, estarán exentos del registro de asistencia.

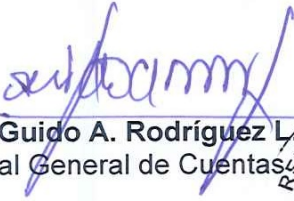
Cuarto: Autorizar a los servidores con sesenta años o más, con enfermedades crónicas acreditadas en su expediente de personal, así como a las embarazadas, el uso de vacaciones vencidas o adelantadas, en este caso, por tiempo igual al que tuvieran acumulado por concepto de vacaciones proporcionales.

Quinto: Garantizar la prestación de todos los servicios, para lo cual los responsables de las secretarías y jefaturas deberán establecer y comunicar a la unidad de Recursos Humanos, la jornada laboral temporal de cada servidor público a su cargo.

Sexto: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 67 de 2008, modificada por la Ley 81 de 2013, Ley 126 de 18 de febrero de 2020, Resolución de Gabinete N°.11 de 13 de marzo de 2020, Resolución N° FGC 008-18 de 19 de febrero de 2019, que aprueba el texto único del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase.


Lic. **Guido A. Rodríguez L.**
Fiscal General de Cuentas




César Augusto Solano García
Secretario General

República de Panamá



Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN N.º FGC-011-20
(de 20 de marzo de 2020)

Por la cual se ordena el cierre temporal de las oficinas y suspensión de labores, debido a la propagación del COVID-19

El Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que debido a la propagación de manera rápida del Coronavirus (COVID-19) se recomendaron por parte de las autoridades de salud pública, medidas sanitarias de carácter obligatorio, que motivaron la Resolución N.º FGC-010-20 de 19 de marzo de 2020, adoptando medidas administrativas relativas al cambio de horario de atención al público y la jornada laboral de la Fiscalía General de Cuentas, efectivas a partir del 20 de marzo de 2020.

Que, ante la situación sobrevenida por esta crisis de salud, mediante Sala de Acuerdos N°4-2020 de 20 de marzo de 2020, el Tribunal de Cuentas ha extendido la suspensión de los términos de los procesos de cuentas hasta el 10 de abril de 2020, decretando a su vez, la suspensión de labores desde el 23 de marzo hasta el 10 de abril, inclusive.

Que, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud, lo más razonable, prudente y conveniente en estos momentos, es ajustarnos integralmente a lo propuesto, aplicando medidas laborales extraordinarias para evitar la transmisión de la enfermedad, asegurando que los servidores de esta institución no tengan que movilizarse hacia las instalaciones de trabajo y puedan permanecer así, en aislamiento en sus hogares.

Que el Fiscal General de Cuentas, como responsable del bienestar laboral de los servidores públicos a su cargo, además de brindar un ambiente seguro, garantizando la protección, salud y seguridad de los mismos; tomando en consideración la declaración de Estado de Emergencia Nacional y las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional a través de las autoridades de salud, a fin de controlar y mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19),

RESUELVE:

Primero: Ordenar el cierre de las oficinas de la Fiscalía General de Cuentas, y suspensión de labores, a partir del 23 de marzo y hasta el 10 de abril, inclusive; reanudándose plenamente el servicio el 13 de abril de 2020, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Segundo: Establecer que, por razón de las funciones que le son inherentes, los agentes de seguridad de la institución seguirán cumpliendo sus tareas de vigilancia conforme al horario asignado, extremando las medidas del control sanitario necesarias.

Tercero: Establecer que los responsables del Despacho Superior, la Secretaría General, las demás secretarías y la unidad de Recursos Humanos se mantendrán vigilantes de la evolución de la situación reinante, a fin de disponer, oportunamente, lo que resulte procedente.


Cuarto: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Artículos 17 y 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, Ley 67 de 2008, modificada por la Ley 81 de 2013, Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase.


Lic. **Guido A. Rodríguez L.**
Fiscal General de Cuentas




César Augusto Solano García
Secretario General

República de Panamá*Fiscalía General de Cuentas***RESOLUCIÓN N° FGC-012-20**
(de 6 de abril de 2020)

Por la cual se extiende el cierre temporal de las oficinas y la suspensión de labores, debido a las medidas decretadas por el Estado de Emergencia Nacional originado por el Coronavirus (COVID-19)

El Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° FGC-011-20 de 20 de marzo de 2020 se ordenó el cierre temporal de las oficinas de la Fiscalía General de Cuentas y la suspensión de labores, del 23 de marzo al 10 de abril de 2020, debido a la propagación del COVID-19.

Que en virtud del aumento de contagios por el Coronavirus (COVID-19), por medio del Decreto Ejecutivo N°507 de 24 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó el "Toque de Queda" en el territorio nacional durante las 24 horas del día, a partir de las 5:00 a.m. del 25 de marzo de 2020, vigente durante todo el periodo que se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, limitándose la movilidad de las personas a determinadas horas y días de la semana, según lo que dispongan las autoridades sanitarias.

Que mediante Sala de Acuerdos N°5-2020 de 6 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó prolongar el cierre de los despachos y la consecuente suspensión de los términos de los procesos de cuentas hasta el 30 de abril de 2020.

RESUELVE:

Primero: Mantener el cierre de las oficinas de la Fiscalía General de Cuentas y la suspensión de labores hasta el 30 de abril, inclusive. Las labores se reanudarán el 4 de mayo de 2020, en horario regular.

Segundo: Mantener los turnos y horario asignados a los agentes de seguridad de la institución, extremando las medidas de control sanitario necesarias.

Tercero: Esta resolución entrará en vigor a partir del 6 de abril de 2020.

Fundamento de Derecho: Ley 67 de 2008, modificada por la Ley 81 de 2013; Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas.

Comuníquese y Cúmplase.

Lic. **Guido A. Rodríguez L.**
Fiscal General de Cuentas



César Augusto Solano García

César Augusto Solano García
Secretario General

República de Panamá*Fiscalía General de Cuentas***RESOLUCIÓN FGC-013-20**

(de 30 de abril de 2020)

Por la cual se complementa el contenido de la Resolución No. FGC-012-20, en el sentido de regular la prestación del servicio administrativo, para garantizar la menor participación presencial de los servidores públicos de la Fiscalía General de Cuentas.

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución No. FGC-011-20 de 20 de marzo se ordenó el cierre temporal de las oficinas de la Fiscalía General de Cuentas y la suspensión de labores, del 23 de marzo al 10 de abril de 2020, debido a la programación del COVID-19.

Que en virtud del aumento de contagios por el Coronavirus (COVID-19), por medio del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo, el Gobierno Nacional decretó el "Toque de Queda" en el territorio nacional durante las 24 horas del día, a partir de las 5:00 a.m. del 25 de marzo de 2020, vigente durante todo el período que se mantenga el Estado de Emergencia Nacional, limitándose la movilidad de las personas a determinadas horas y días de la semana, según lo que dispongan las autoridades sanitarias.

Que mediante Sala de Acuerdos No. 5-2020 de 6 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó prolongar el cierre de los despachos y la consecuente suspensión de los términos de los procesos de cuentas hasta el 30 de abril de 2020.

Que dada la naturaleza de los trámites administrativos de la Fiscalía General de Cuentas, se requiere que la Secretaría de Administración y Finanzas, la Oficina Institucional de Recursos Humanos y la Unidad de Informática implementen un plan de trabajo, a fin de no suspender o interrumpir la gestión administrativa de esta institución; lo cual no limita que progresivamente esta medida sea extendida a otras unidades administrativas o jurídicas.

RESUELVE:

PRIMERO: Instruir a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, para que en conjunto con la Secretaría de Administración y Finanzas, la Unidad de Informática, y cualquier otro despacho administrativo o jurídico, de esta Fiscalía General, generen un plan de trabajo teniendo presente los protocolos para preservar la higiene y salud en el entorno laboral, para la prevención del COVID-19 y garantizar la menor participación presencial de los servidores de esta institución.

SEGUNDO: Delegar en la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Fiscalía General de Cuentas la responsabilidad de la coordinación, el monitoreo y el cumplimiento del contenido de esta resolución.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 67 de 2008, con sus respectivas modificaciones y Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante Resolución No. FGC 008-18, de 19 de febrero de 2018, publicado en Gaceta Oficial 28472 y Decreto Ejecutivo N°378 de 17 de marzo de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en la ciudad de Panamá, el treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

Comuníquese y cúmplase.



WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscal General de Cuentas



CÉSAR A. SOLANO G.
Secretario General





República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN N.º FGC-014-20
(De 30 de abril de 2020)

Que suspende los términos judiciales en las investigaciones que adelanta la Fiscalía General de Cuentas del 4 al 15 de mayo de 2020, mantiene la interrupción de la atención al público por igual período y dicta otras disposiciones.

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud generada a razón del COVID-19, lo que generó medidas de movilidad reducida para la población.

Que, a razón de mantenerse las limitaciones de movilidad en la población, mediante Sala de Acuerdos N.º 5-2020 de 6 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó prolongar el cierre de los despachos y la consecuente suspensión de los términos de los procesos de cuentas hasta el 30 de abril de 2020.

Que, en consecuencia, la Fiscalía General de Cuentas a través de la Resolución N.º FGC-012-20 de 6 de abril de 2020, extiende el cierre temporal de las oficinas y la suspensión de labores hasta el día 30 de abril de 2020.

Que, para garantizar la continuidad de la labor administrativa de la Fiscalía General de Cuentas, se dispuso establecer 2 turnos en la jornada ordinaria de trabajo, para garantizar la salud de los servidores públicos y dar cumplimiento a las medidas y protocolos de higiene, salud y seguridad en torno a la prevención y mitigación del riesgo de contagio del COVID-19 en medio del Estado de Emergencia Nacional.

Que, para tales efectos, la Fiscalía General de Cuentas mediante resolución N.º FGC-013-20 de 30 de abril de 2020, complementa el contenido de la Resolución N.º FGC-012-20 de fecha 6 de abril de 2020, en el sentido de regular la prestación del servicio administrativo, para garantizar la menor participación presencial de los servidores de la Fiscalía General de Cuentas a partir del 30 de abril de 2020.

Que el Tribunal de Cuentas en Sala de Acuerdos N.º 7-2020 de 29 de abril de 2020, acordó extender la suspensión de los términos judiciales, desde el día lunes 4 de mayo hasta el viernes 15 de mayo de 2020.

En virtud de las consideraciones antes expuestas la Fiscalía General de Cuentas,

RESUELVE:

PRIMERO: Suspender los términos judiciales en las investigaciones que adelanta la Fiscalía General de Cuentas y mantener la suspensión de la atención al público, del 4 al 15 de mayo de 2020 de acuerdo a lo establecido por el Tribunal de Cuentas mediante Sala de Acuerdos N.º 7-2020 de 29 de abril de 2020.

SEGUNDO: Establecer 2 turnos durante la jornada ordinaria de trabajo, para garantizar la continuidad de los procesos administrativos de la Fiscalía General de Cuentas, tomando en consideración los Protocolos para Preservar la Higiene y Salud en el Ámbito Laboral ante el COVID-19, emitidas por las autoridades nacionales.

TERCERO: Instruir a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, a fin que:

- a. Elabore un plan de trabajo para el funcionamiento de los 2 turnos durante la jornada ordinaria de trabajo y el cumplimiento de los Protocolos para Preservar la Higiene y Salud en el Ámbito Laboral ante el COVID-19.
- b. Ejercer la coordinación y seguimiento para el cumplimiento del contenido de esta resolución.

CUARTO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante Resolución N.º FGC 008-18 de 19 de febrero de 2018.

Comuníquese y Cúmplase.



WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscal General de Cuentas



ANDRÉS A. MOJICA GARCÍA DE PAREDES
Secretario General





República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

RESOLUCIÓN N.º FGC-29-20
(De 15 de mayo de 2020)

Que suspende los términos judiciales en las investigaciones que adelanta la Fiscalía General de Cuentas del 18 de mayo al 5 de junio de 2020, mantiene la interrupción de la atención al público por igual período y dicta otras disposiciones

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020 declaró el Estado de Emergencia Nacional, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud generada a razón del COVID-19, lo que generó medidas de movilidad reducida para la población.

Que, a razón de mantenerse las limitaciones de movilidad en la población, mediante Sala de Acuerdos N.º 5-2020 de 6 de abril de 2020, el Pleno del Tribunal de Cuentas acordó prolongar el cierre de los despachos y la consecuente suspensión de los términos de los procesos de cuentas hasta el 30 de abril de 2020.

Que, en consecuencia, la Fiscalía General de Cuentas a través de la Resolución N.º FGC-012-20 de 6 de abril de 2020, extiende el cierre temporal de las oficinas y la suspensión de labores hasta el día 30 de abril de 2020.

Que, para garantizar la continuidad de la labor administrativa de la Fiscalía General de Cuentas, se dispuso establecer 2 turnos en la jornada ordinaria de trabajo, para garantizar la salud de los servidores públicos y dar cumplimiento a las medidas y protocolos de higiene, salud y seguridad en torno a la prevención y mitigación del riesgo de contagio del COVID-19 en medio del Estado de Emergencia Nacional.

Que, para tales efectos, la Fiscalía General de Cuentas mediante resolución N.º FGC-013-20 de 30 de abril de 2020, complementa el contenido de la Resolución N.º FGC-012-20 de fecha 6 de abril de 2020, en el sentido de regular la prestación del servicio administrativo, para garantizar la menor participación presencial de los servidores de la Fiscalía General de Cuentas a partir del 30 de abril de 2020.

Que el Tribunal de Cuentas en Sala de Acuerdos N.º 7-2020 de 29 de abril de 2020, acordó extender la suspensión de los términos judiciales, desde el día lunes 4 de mayo hasta el viernes 15 de mayo de 2020.

Que la Fiscalía General de Cuentas mediante resolución N.º FGC-014-20 de 30 de abril de 2020, extiende la suspensión de los términos judiciales en las investigaciones que adelanta la Fiscalía General de Cuentas del 4 al 15 de mayo de 2020 y mantiene la interrupción de la atención al público por igual período.

Que el Tribunal de Cuentas, en Sala de Acuerdos N.º 8-2020 de 15 de mayo de 2020, en Pleno acordó extender el cierre de los despachos con la consecuente suspensión de los términos judiciales, desde el 8 de mayo hasta el viernes 5 de junio, reanudando labores el día 8 de junio de 2020.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas la Fiscalía General de Cuentas,

RESUELVE:

PRIMERO: Extender la suspensión de los términos judiciales en las investigaciones que adelanta la Fiscalía General de Cuentas y mantener la interrupción de la atención al público del 18 de mayo al 5 de junio de 2020, en atención al Acuerdo de Sala N.º 8-2020 de 15 de mayo de 2020 emitido por el Tribunal de Cuentas.

SEGUNDO: Mantener, hasta segunda orden, en la Fiscalía General de Cuentas, para garantizar la continuidad de los procesos administrativos 2 turnos durante la jornada ordinaria de trabajo, tomando en consideración los Protocolos para Preservar la Higiene y Salud en el Ámbito Laboral ante el COVID-19 adoptados por las autoridades nacionales.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008 y Reglamento Interno de la Fiscalía General de Cuentas, aprobado mediante Resolución N.º FGC 008-18 de 19 de febrero de 2018.

Comuníquese y Cúmplase.



WALESKA R. HORMECHEA B.
Fiscal General de Cuentas



ANDRÉS A. MOJICA GARCÍA DE PAREDES
Secretario General





República de Panamá
Fiscalía General de Cuentas

Resolución N.º FGC 30-20
(De 19 de mayo de 2020)

Por la cual se adoptan las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos

La Fiscal General de Cuentas, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada por Panamá mediante Ley N.º 15 de 10 de mayo de 2005, establece que cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas.

Que la legislación nacional cuenta con instrumentos legales que prevén la facultad y el deber de establecer y procurar medidas de amparo a víctimas de delitos, como para la protección de identidad de testigos, a efecto que puedan comparecer al proceso, minimizando los riesgos que pueden padecer.

Que en la XVI versión de la Asamblea de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAIMP), celebrada en la República Dominicana los días 9 y 10 de julio de 2008, siguiendo la Ley Modelo de Protección de Testigos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, fueron aprobadas las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos.

Que la intervención en el proceso de cuentas, sea para presentar una denuncia, rendir declaración o participar en otro tipo de diligencias investigativas, puede conllevar distintos grados de riesgo para testigos, peritos y otros intervinientes, razón por la cual se hace necesario e imperativo la implementación de las Guías de Santiago sobre la protección de víctimas y testigos.

Que en virtud de las consideraciones antes expuestas la Fiscalía General de Cuentas,

RESUELVE:

Primero: Adoptar las Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y Testigos, como parte de los lineamientos de la Fiscalía General de Cuentas, para la protección y reducción de los perjuicios que puedan sufrir peritos y testigos que participen en el proceso de cuentas.

Segundo: Ordenar la difusión y ejecución por parte de los servidores públicos que laboran en la Fiscalía General de Cuentas del contenido de las Guías de Santiago sobre Protección a Víctimas y Testigos.

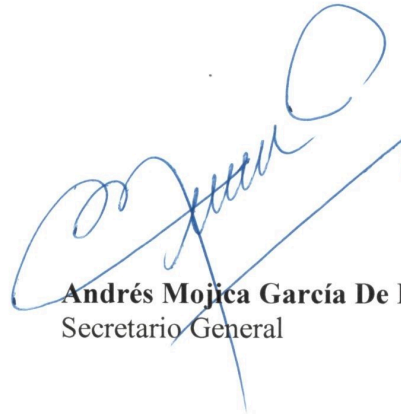
Tercero: Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma y deberá ser publicada en Gaceta Oficial.

Fundamento de derecho: Ley 67 de 14 de noviembre de 2008.

Comuníquese y Cúmplase.



Waleska R. Hormechea B.
Fiscal General de Cuentas



Andrés Mojica García De Paredes
Secretario General



FE DE ERRATA**FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS**

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE CUENTAS EN LA RESOLUCIÓN NO. FGC-026-20 DE 15 DE MAYO DE 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL 29026-A DE 18 DE MAYO DE 2020

En el párrafo octavo del considerando**Dice:**

Que la ley 142 de 2020,

Debe Decir:

Que la ley 132 de 2020,